



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.

09 MAY 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11001310300320190046600

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Obre en autos la respuesta ofrecida por el Fiscal 49 Especializado de la Unidad de Fe Pública y Orden Económico de la Dirección Seccional de Fiscalía, a través del cual allegó el expediente bajo el radicado 110016000050201746678, solicitando la correspondiente reserva sumaria dicho al implicado Victoriano Mahecha, en razón a que los elementos material probatorios en la actualidad no han sido objeto de descubrimiento probatorio (indagación preliminar).
2. Incorporar la respuesta de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, misma que se pone de conocimiento por el término de ejecutoria.
3. No aceptar las excusas expuestas por la parte actora respecto a que se tenga plenamente identificado el predio objeto de contienda con los vídeos allegados a esta causa, por cuanto que la prueba decretada para tal fin fue un dictamen pericial.

Ante tal negativa, se le hace advertencia las consecuencias procesales de la carga probatoria, que dispone el artículo 167 del CGP.

4. Tener en cuenta que la secretaría de este Despacho libró el correspondiente oficio al Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, en los términos solicitados en auto que antecede, sin que se haya obtenido respuesta de la Dependencia judicial en mención.
5. No atender las peticiones que realiza la actora respecto de la denuncia que aquí se menciona, porque este escenario civil no es el pertinente para debatir asuntos que no son de competencia de esta Juez, además, se le advierte a la demandante, que debe actuar a través de apoderado judicial, conforme lo exige el Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 43 hoy 30 MAY 2022
PABLO ALBERTO VILLALBA Secretario